

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
CARRERA 10 No 14- 33 PISO 11
Bogotá

178



Bogotá Distrito, Septiembre 16 de 2019

OFICIO No 2780

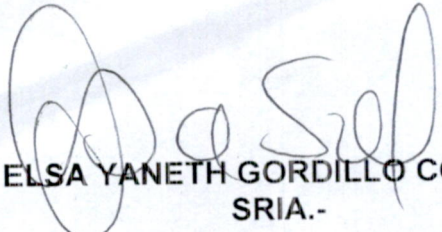
Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD.-

REF: SU DESPACHO COMISORIO No 0042 – DE FECHA JULIO 25 DE
2018.-
NUESTRO RADICADO 2018 – 1111 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
OSCAR ALBERTO MORA HERRERA.-
=====

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29.) de agosto de dos mil diecinueve (2019), me permito devolverle el despacho comisorio referenciado sin diligenciar.-

Consta de 1 cuaderno con 37 folios útiles.-

Cordialmente,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-
SRIA.-

J.M.B.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-40-03-038-2018-01111-00.

Previo a auxiliar la comisión conferida por el Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, se requiere a la parte interesada para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de ser devuelto, aporte el auto de fecha 25 de abril del año en curso, mediante el cual se ordenó la devolución del despacho comisorio 0042 del 25 de julio de 2015, conforme se menciona en el oficio 2114 del 6 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por RECEPCIÓN No. 75 hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COLOS Secretaría
--

163

Ref.: No. 2017-021

República de Colombia
Rama Judicial



139
↗

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 ABR. 2019 del año Dos Mil Diecinueve.
(2019)

El Juzgado para resolver la petición vista a folio 126, dispone:

ORDENAR la remisión del despacho comisorio No.0042 DEL 25 DE JULIO DE 2.018, al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, para la práctica de la diligencia de restitución ordenada en sentencia de fecha 26 de junio de 2.018, quien ya había conocido de la comisión. Oficiese con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

El Juez,

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado hoy
No. 26 ABR 2019
El Secretario,

Rose
JUZGADO 38 CIVIL MPAL
04177 11-JUL-19 1158

24

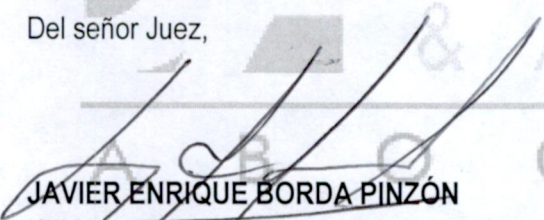
SEÑOR
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: DESPACHO COMISORIO
Radicado: PROCESO DECLARATIVO – VERBAL DE RESTITUCIÓN DE MAYOR CUANTÍA
de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OSCAR ALBERTO MORA HERRERA.
Radicado: 2018 - 1111

JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.305.112 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 44.119 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, con el respeto que acostumbro, por medio del presente memorial y de conformidad con lo solicitado mediante providencia de fecha cuatro (04) de Julio de 2019, me permito aportar copia del auto de fecha veinticinco (25) de Abril de 2019 proferido por el comitente – Juzgado quince (15) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Lo anterior, con la finalidad de poder continuar con la diligencia comisionada, esperando se fije a la mayor brevedad posible, la fecha y hora en la cual la misma será realizada.

Del señor Juez,


JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN
C.C. 79.305.112 de Bogotá D.C.
T.P. 44.119 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-40-03-038-2018-01111-00.

Toda vez que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado y de conformidad a lo dispuesto por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá AUXÍLIESE la anterior comisión.

En consecuencia se señala la hora de las **9 am** del día **30** del mes **agosto** del año en curso, para llevar a cabo la práctica de la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notificó por	No. . fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	31 JUL 2019
ELSA YANETI GONZÁLEZ CEBOS	
Secretaria	

166
26

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NIT
Patio Unico por Embargo Bogota S.A.S.	901.007.999-2
Bodegas Judiciales Daytona S.A.S	900.629.366-6
Depositos Judiciales de Colombia S.A.S.	901.022.140-6
Administramos Juridicos S.A.S.	900.479.879-8
Royal Parking S.A.S	800.021.008-0
Impormaquinas y Equipos Ltda	900.276.634-9

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro de Parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá, para la vigencia 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto, así:

1. PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S., con Nit. No. 901.007.999-2:

- REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS ANDRES JIMENEZ MIRANDA / C.C. No. 1.013.585.597
- DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS No 44-69 SUR
- DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS No 44 - 69 SUR TELEFONOS 3134746870-3208241528.

2. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA, con Nit. No. 900.629.366 - 6:

- REPRESENTANTE LEGAL: JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO / C.C. No. 1.033.732.799
- DIRECCION PARQUEADERO: AVENIDA GAITAN CORTES No. 51-10 SUR INT. 1
- DIRECCION OFICINA: CALLE 58 D SUR No. 51 - 10 INTERIOR 2 TELEFONO 7498504-3125935465

3. DEPÓSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 901.022.140-6:

- REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS HALDANE / C.C. No. 97.446.678
- DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 2 No. 7-78 BOGOTÁ
- DIRECCION OFICINA: CALLE 2 NO. 7-78 TEL 3005637904-3002760264

4. ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S (AJ S.A.S), con Nit. No. 900.479.879-8:

- REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ODAIR GOMEZ OLARTE / C.C. No. 79.905.435
- DIRECCION PARQUEADERO: CARRERA 68A No. 37B-71 SUR ALQUERIA LA FRAGUA
- DIRECCION OFICINA: CARRERA 68A No. 37B-71 SUR ALQUERIA LA FRAGUA TELEFONOS: 3006800456-3187073327-3183587885

5. ROYAL PARKING BODEGAS JUDICIALES S.A.S., con Nit. No. 800.021.008-0:

- REPRESENTANTE LEGAL: HELVER ERNESTO SOTO FORERO / C.C. No. 80.057.408
- DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 49 B SUR No 36-73 FATIMA

De conformidad con los documentos recibidos y según los requisitos establecidos en el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014 y en la convocatoria de fecha 16 de diciembre de 2016, los siguientes establecimientos no acreditaron de manera clara o completa la documentación exigida, razón por la cual no serán autorizados para conformar el registro de parqueaderos

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NIT	CAUSAL	
		Literal Convocatoria	Descripción
Servicios Integrados Automotriz S.A.S	900272403-3	h	No cumple con el objeto social
Parking Bogotá Center S.A.S	830110789-5	f	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento
Depósitos de vehículos Judiciales Facatativá FORTALEZA S.A.S.	900906445-3	e	Poliza invalida
Fortaleza S.A.S.	900906445-3	e	Poliza invalida
CIJAD S.A.S. Almacén Fortaleza	830068000-4	h	No cumple con el objeto social
Storage and Parking S.A.S.	900495111-3	f	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento
Los Ferrari S.A.S.	900378059-1	f y h	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento - No cumple con el objeto social
Deposito y Almacenamiento de Vehículos la Octava	79577541-7	f y h	No aporta certificación de cumplimiento de requisitos y permisos para el funcionamiento - No cumple con el objeto
Establecimiento de Bodegas de Colombia S.A.S.	900996760-8	h	No cumple con el objeto social
Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S - Mosquera	900904210-5	b, f y h	No cumple con el capital - No cumple con el objeto social - No aporta certificado de existencia y representación legal
Almacenamiento de Vehículos Por Embargo la Principal S.A.S - Funza	900904210-5	b, f y h	No cumple con el capital - No cumple con el objeto social - No aporta certificado de existencia y representación legal

Verificada la información aportada en las propuestas presentadas, se evidenció que los siguientes establecimientos cumplen con cada uno de los requisitos exigidos para la conformación de parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial en los municipios del Departamento de Cundinamarca:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NIT	MUNICIPIO
Empresa de Depositos Judiciales de Colombia S.A.S.	901.022.140-6	Soacha
Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S.	900.904.210-5	Funza
Impormaquinas y Equipos Ltda.	900.276.634-9	Funza

Revisadas de manera completa las propuestas presentadas, se evidenció que los siguientes establecimientos cumplen con cada uno de los requisitos exigidos para la conformación de parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial en la Ciudad de Bogotá:

167
27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : FLORES SAGARO S.A.
N.I.T. : 800013638-7
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00302275 del 25 de agosto de 1987

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 27 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 32,692,783,373
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRT SUBA COTA KM 4.2
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: contabi@sagaroflowers.com

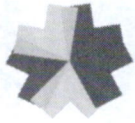
Dirección Comercial: CRT SUBA COTA KM 4.2
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: fsagaro@sagaroflowers.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 10 de Bogotá del 6 de agosto de 1.987, inscrita el 25 de agosto de 1.987, bajo el No. 217.551 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial de nominada: FLORES SAGARO LTDA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2819 de la Notaría 40 de Santafé de Bogotá, del 28 de diciembre de 1992, inscrita el 30 de diciembre de 1992 bajo el No. 391.150 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: FLORES SAGARO S.A.



RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2966	17- X-1.990	10A. BTA.	25- X -1.990 NO.308.641
150	10-II-1.992	40 STAFE BTA	14- II-1.992 NO.355.843
2819	28-XII-1.992	40 STAFE BTA	30-XII-1.992 NO.391.149
2.504	2- IX- 1994	40 STAFE BTA	12- IX- 1994 NO.462.369
2.050	18-VII-1996	40 STAFE BTA	24-VII- 1996 NO.547.179

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003545	2006/12/18	Notaría 40	2007/01/24	01104687
1112	2012/05/10	Notaría 40	2012/05/17	01634752

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 28 de diciembre de 2032.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social principal las siguientes actividades: A.). La realización de labores relacionadas con el cultivo, tratamiento, mantenimiento y preservación de todo tipo de especies florales, al igual que el establecimiento y operación de laboratorios destinados a realizar investigaciones sobre las mismas y a combatir las plagas que las afecten. B.). La importación, exportación, y comercialización, dentro o fuera del país, de flores, abonos, fumigantes, insecticidas, y en general, de todos los elementos necesarios para el cultivo, empaque y conservación de plantas y cualquier otro insumo o producto requeridos para las actividades citadas. C.). La creación, desarrollo y comercialización de software relacionados en una u otra forma con la actividad agroindustrial. D.). La adquisición, administración y negociación de derechos sobre marcas de bienes o servicios, nombres comerciales y diseños y dibujos industriales relativos a sus operaciones. E.). La representación o agenciamiento de personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades conexas o complementarias a las suyas, y la prestación de asesorías en los mismos campos. F.). La inversión en bienes muebles o inmuebles, en títulos valores y en sociedades de cualquier clase. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
 0125 (Cultivo De Flor De Corte)

CERTIFICA:

Capital:
 ** Capital Autorizado **
 Valor : \$1,400,000,000.00
 No. de acciones : 1,400,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,327,007,000.00
No. de acciones : 1,327,007.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,327,007,000.00
No. de acciones : 1,327,007.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 37 de Asamblea de Accionistas del 24 de noviembre de 2017, inscrita el 1 de diciembre de 2017 bajo el número 02280983 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON JARAMILLO JARAMILLO ADRIANA MARIA	C.C. 000000041307812
SEGUNDO RENGLON JARAMILLO JARAMILLO JULIA PATRICIA	C.C. 000000041307811
TERCER RENGLON RUBIO MORALES JESUS MANUEL	C.C. 000000019228980

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 37 de Asamblea de Accionistas del 24 de noviembre de 2017, inscrita el 1 de diciembre de 2017 bajo el número 02280983 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON BECERRA DAZA ENRIQUE LUIS	C.C. 000000019198186
SEGUNDO RENGLON VALDERRAMA ZUÑIGA HERMES ANTONIO	C.C. 000000002515242
TERCER RENGLON CUBEROS GOMEZ GUSTAVO ALBERTO	C.C. 000000017134155

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la compañía estará radicada en cabeza de un gerente, quien tendrá tres suplentes para reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 42 de Junta Directiva del 2 de julio de 2015, inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el número 02014609 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE JARAMILLO JARAMILLO ADRIANA MARIA	C.C. 000000041307812
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE RUBIO MORALES JESUS MANUEL	C.C. 000000019228980
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE VALDERRAMA ZUÑIGA HERMES ANTONIO	C.C. 000000002515242
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE PEDROZA SANCHEZ MARY ESPERANZA	C.C. 000000052095929

CERTIFICA:



Facultades del Representante Legal: El gerente, o quien haga sus veces, podrá realizar todos los actos que estén dentro de la órbita del objeto social de la compañía, teniendo como única limitación el que, tratándose de operaciones por valor superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales vigentes, requerirá de autorización previa de la junta directiva. Son funciones principales del representante legal las siguientes: 1.-) Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad y constituir apoderados especiales cuando lo juzgue conveniente. 2.-) Representar a la sociedad ante terceros y ante los socios en todo cuanto se relacione con el objeto social y con el cumplimiento de los estatutos. 3.-) Rendir cuentas comprobadas de su gestión ante la asamblea general de accionistas cuando esta se lo exija o al final de cada ejercicio social presentando los balances y los estados financieros junto con el proyecto de distribución de utilidades y un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias. 4.-) Convocar a la asamblea general de accionistas tanto a reuniones ordinarias como extraordinarias, cuando las circunstancias lo exijan o cuando así lo solicite un número de asociados que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la compañía. 5.-) Celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones sociales, con las limitaciones arriba señaladas. 6.-) Designar a los funcionarios que le corresponda y fijar su remuneración. 7.-) Las demás que le asigne la ley o la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000010 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2001, inscrita el 8 de mayo de 2001 bajo el número 00776069 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
SALOM RUBIO AUDITORES Y CIA LIMITADA	N.I.T. 000008300663593

Que por Documento Privado del 9 de abril de 2001, inscrita el 8 de mayo de 2001 bajo el número 00776070 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RUBIO SOTO SANDRA	C.C. 000000051654769
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SALOM CORTES MAURICIO ALFREDO	C.C. 000000079151666

CERTIFICA:

Permiso de funcionamiento: Que por Resolución No. 222-04200 de la Superintendencia de Sociedades, del 14 de septiembre de 1.992, inscrita el 21 de septiembre de 1.992 bajo el No. 379.298 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 13 de diciembre de 2016 bajo el número 02165686 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ROSEMOUNT ESTATES S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la

169
29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-12-07

CERTIFICA:

Aclaración de Situación de Control

Que por Documento Privado No. Sin num del Representante Legal, del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 02165686 del libro IX, comunico la sociedad ROSEMOUNT ESTATES S.A. (matriz), que se modifica la situación de control inscrita el 2 de marzo de 2001 bajo el registro 00767169 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial y situación de control indirecta de ROSEMOUNT ESTATES S.A. (matriz), sobre las sociedades FLORES SAGARO S.A., NORMANDIA S.A., y JULIA JARAMILLO S.A.S. (subordinadas), a través de la sociedad INVERSIONES AGROPECUARIAS JARAMILLO MEJIA Y CIA INAJAME S.A.S (subordinada).

ACLARACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado sin núm del Representante Legal del 07 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el número 02478489 del libro IX, se modifica el grupo empresarial inscrito el 13 de diciembre de 2016 bajo el número 02165686 del libro IX, en el sentido de indicar que la nueva conformación del mismo es la siguiente: ROSEMOUNT ESTATES SA (MATRIZ), ejerce control indirecto sobre FLORES SAGARO SA (SUBORDINADA) a través de INVERSIONES AGROPECUARIAS JARAMILLO MEJIA Y CIA S.A.S (FILIAL) sobre la cual ejerce control directo.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

170
30

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

67544 14-AUG-'18 9:17

Señor

JUZGADO 15 Civil Municipal
BOGOTA D.C Carrera 10 # 1433 Piso 7.

E. S. D.

URGENTE

REF. PUESTA EN CONOCIMIENTO VENTA DE LA SOCIEDAD PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS

REF. PROCESO 2017 - 0021

BIEN SUJETO DE MEDIDA CAUTELAR: VEHICULO DE PLACAS WLS 259.

ALBA LILIANA AMEZQUITA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como representante legal de la empresa **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS**, acudo muy respetuosamente ante el despacho del señor Juez, para informar que el día 9 de julio de 2018 mediante junta de socios de empresa antes mencionada se decidió vender la sociedad **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA SAS con Nit. 9010079992 de la Cámara de Comercio de Bogotá** a el señor **ORLANDO ARIAS LEON**, igualmente mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.284.760 De Bogotá. Y quien en adelante se compromete conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo 2586 de 2004 y las y las circulares y resoluciones que desarrollan el referido acuerdo, para el ejercicio de su actividad mercantil y en cumplimiento del desarrollo jurisprudencia le manifiesto que el vehículo de placas WLS 259 se encuentra a su disposición y de las partes así como de terceros en la **CARRERA 127 No. 15 B -05 Lote 8 de la ciudad de Bogotá . Barrio Fontibón.** A partir del día de hoy quedan con la tenencia y custodia del bien referido el nuevo propietario de la sociedad antes descrita. A partir de el día 10 de julio de 2018 el nuevo representante legal será el señor **ORLANDO ARIAS LEON** para lo pertinente esto es notificaciones, requerimientos y solicitud de secuestro o entrega del referido bien.


Para las notificaciones de cualquier requerimiento en adelante dirigirlo a la dirección anteriormente reseñada.

Para cualquier información será resuelta en el número de teléfono 3022253584.

Agradeciendo su atención prestada

Cra 68 L Bis No. 37 D - 63 Sur
Barrio Carvajal
Cel. 301 719 4716

Atentamente


ALBA LILIANA AMEZQUITA
C.C. No. 52.203.960

176
36

SEÑOR *municipal*
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: DESPACHO COMISORIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra OSCAR ALBERTO MORA HERRERA.

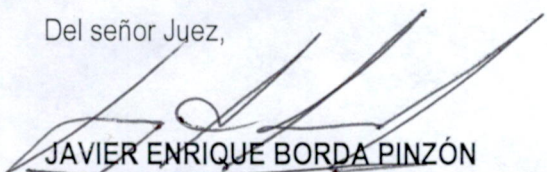
Radicado: 2018-1111 (Dentro del proceso de Restitución 2017 – 221 del Juzgado 15 Civil de Circuito).

JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.305.112 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 44.119 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, con el respeto que acostumbro, por medio del presente memorial para solicitar el desistimiento de la Diligencia de Restitución programada para el 30 de Agosto de 2019, en razón a:

1. La dirección postulada en el Despacho Comisorio No. 0042 fechado el 25 de julio de 2018, esta es, Transversal 23 Bis No. 44-69 Sur – Parqueadero Patio Único Por Embargo, no existe, toda vez que cuando buscamos el presente parqueadero no se encuentra en esa dirección.
2. Una vez buscado el parqueadero, nos enteramos que esta fue vendida en julio de 2018 al señor Orlando Arias León, y este a su vez transporto los vehículo incluyendo el perseguido en esta Comisión a la dirección Carrera 127 # 15B-05, Lote 8. Estando en esa dirección observamos que no se encuentra el vehículo de placas WLS-259 ni los otros.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho vehículo se encuentra desaparecido, solicitamos el desistimiento de la Comisión encomendada por el Juzgado 15 Civil de Circuito de Bogotá, para proceder hacer la respectiva denuncia penal.

Del señor Juez,


JAVIER ENRIQUE BORDA PINZÓN

C.C. 79.305.112 de Bogotá D.C.

T.P. 44.119 del C.S.J.

JURADO DE CIUDADANOS
28-31 21-19-19-88



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:

1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI ___ NO ___
2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI ___ NO ___
3. EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
4. VENCIDO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL EMPLAZADO COMPARECIO SI ___ NO ___
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION SI ___ NO ___
7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
8. CON INFORME ANTERIOR
9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
10. POR ORDEN DEL TITULAR
11. OTRO

29 AUG 2019

FECHA

Dea B. F. ...

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2018-01111-00.

Vista la solicitud que antecede, toda vez que se está informando por parte de la interesada que desiste de la diligencia comisionada programada para el día 30 de agosto del año en curso a las 9 am, por los motivos allí expuestos (la dirección indicada en el despacho comisario “no existe” y el vehículo objeto de la diligencia “se encuentra desaparecido”), en consecuencia, se dispone:

Ordenar la devolución del despacho comisario sin diligenciar a su lugar de origen. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCÉLA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. _____ fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.	30 AUG 2019
ELSA YANEZ ORDÓÑEZ	
Secretaria	

179

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

16 SEP 2008

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil veinte. (2020)

El Juzgado para resolver sobre el despacho comisorio allegado, y lo manifestado por la parte interesada para no poder llevar a cabo la diligencia, dispone:

1 – Agregar al expediente el despacho comisorio No.0042 del 25 de julio de 2.018, sin diligenciar.

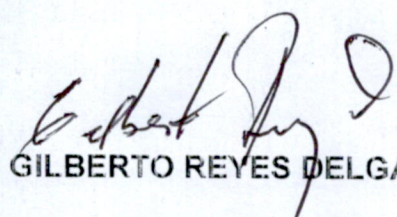
2 -- ORDENAR la captura del vehículo automotor de placa No.WLS-259 y demás características anotadas en el despacho comisorio. Oficiése a las autoridades competentes.

3 -- ORDENAR oficiar a: PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S., y al señor ORLANDO ARIAS LEON, a las direcciones consignadas en el proceso y en el contrato de venta, visto a folio 170; a fin que rindan explicación concreta y justificativa respecto al vehículo automotor de placa WLS-259, de conformidad a lo manifestado por la parte actora y que condujeron a no poder llevar a cabo la diligencia ordenada en el proceso.

4 – Por cuanto la parte actora informa el adelantamiento de la respectiva denuncia penal, se ordena expedir copias auténticas de copias pertinentes de este proceso, para que hagan parte de la denuncia penal; y para que el actor informe al proceso sobre las denuncias que presente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.



La providencia que antecede se notificó por Estado No.

025

del

16 SEP 2008

025

17 SEP 2008

SECRETARIA